

Referencia:	2019/00007656E
Asunto:	SUBVENCIO NOMINADA AYTO. DE TUINEJE-OPEN DE PESCA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO/A INSULAR DE ÁREA

*Servicio de Deportes
Expediente: 2019/7656E
Ref. ASA/jsm*

Atendiendo a la Providencia de D. Andrés Díaz Matoso, Consejero de Deportes, de fecha 18 de marzo de 2.019, en la que dispone se inicien los trámites oportunos para el desarrollo de los Expedientes de Subvenciones Nominadas mediante convenios de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y las entidades señaladas en el Presupuesto 2019 de esta Corporación, una vez desarrollado el estudio pertinente por esta Consejería, destinada a la planificación de las inversiones en eventos deportivos de interés insular, delegaciones y federaciones insulares.

Visto el borrador del convenio a suscribir entre esta Corporación Insular y el Ilmo. Ayuntamiento de Tuineje, que con carácter de Bases Reguladoras, establecerá los compromisos y condiciones aplicables de conformidad con la Ley General de Subvenciones y demás normativa reguladora, para hacer efectiva la subvención nominada en el presupuesto vigente, por importe de hasta 15.000,00 euros, y cuyo objeto es ejecutar y sufragar los gastos del evento insular de especial interés denominado "XXV Open de Pesca de Gran Tarajal 2019", y que será realizado de acuerdo a lo estipulado en el texto del borrador del convenio reseñado.

Atendiendo a que existe en el presupuesto vigente, ejercicio 2019, línea destinada a subvencionar dicho evento, Partida Presupuestaria 60.3410A.462.01, a cargo de la que procede el oportuno Documento de Retención de Crédito con número de operación: 220190003978, de fecha 09/05/2019, por un importe de 15.000,00 euros.

Visto el Informe Jurídico de la Unidad de los Servicios Jurídicos, preceptivo en cumplimiento de lo dispuesto en la base 43ª de las Bases para la Ejecución del Presupuesto General de 2019, de fecha 06 de junio de 2019.

De conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución de Presupuesto vigente, Ordenanza General Reguladora de Subvenciones, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de Desarrollo (R.D. 887/2006, de 21 de julio), procede la tramitación del convenio de colaboración, que tendrá carácter de Bases Reguladoras, para la organización del evento deportivo de interés insular citado.

El órgano competente para su aprobación, previa su fiscalización por la Intervención General del Cabildo y a la vista del informe jurídico emitido por la Jefa de Servicio del Servicio Jurídico-Vicesecretaría de fecha 29 de abril de 2019, con referencia 2019/00015991A en relación con la competencia para la suscripción de convenios por parte del Cabildo Insular con otras entidad públicas

Cabildo Insular de Fuerteventura y privadas en el que dispone que para la aprobación y suscripción de Convenios de colaboración se encuentra asignada a los siguientes órganos:

- *Convenios interadministrativos donde no intervenga la CCAA y Convenios con entidades privadas: presidente y por desconcentración consejero insular de Área, sin perjuicio de la delegación.*

Visto, el acuerdo adoptado, en materia de contratación, por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación en fecha 11 de julio de 2019, según Certificado del Consejero-Secretario del Cabildo Insular de Fuerteventura, D. Manuel Hernández Cerezo, de fecha 16 de julio de 2019.

En virtud de lo establecido en el art. 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Fuerteventura y el Decreto de Presidencia de nº 3.244 de 08 de julio de 2019, es designado como Consejero Insular del Área de Deportes y Seguridad y Emergencias a D. Alejandro Jesús Jorge Moreno, del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura.

Vista la Propuesta de Resolución del Servicio, fiscalizada como Fiscalización de conformidad por el/la Interventor

RESUELVO:

PRIMERO. Aprobar la memoria explicativa correspondiente al convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ilmo. Ayuntamiento de Tuineje, para el desarrollo "XXV Open de Pesca de Gran Tarajal 2019".

SEGUNDO. Aprobar el convenio de colaboración, que tendrá carácter de Base Reguladora de la concesión de la subvención nominativa por importe total de hasta 15.000,00 euros, a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ilmo. Ayuntamiento de Tuineje, para el desarrollo del evento insular de especial interés denominado "XXV Open de Pesca de Gran Tarajal 2019", y cuyo texto, se transcribe a continuación.

Actuará como fedatario en la formalización el titular de la Secretaría de la Corporación en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.2 i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE TUINEJE: XXV OPEN DE PESCA DE GRAN TARAJOAL 2019.

En Puerto del Rosario, a de de 2019.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D. Alejandro Jesús Jorge Moreno, Consejero Insular del Área de Deportes y Seguridad y Emergencias del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en nombre y

representación de la reseñada Corporación, por razón de su expresado cargo, en virtud de lo previsto en el **Decreto de la Presidencia núm. 3.244, de 08 de julio de 2019.**

DE OTRA PARTE, D. Christian Cabrera Carmona, con DNI núm. 78.530.519-D, Concejal Delegado de Deportes del Ilmo. Ayuntamiento de Tuineje, CIF. P3503000F, con domicilio social en la Plaza de San Miguel s/n, Tuineje, en nombre y representación de la reseñada Corporación, por razón de su expresado cargo, en virtud de lo previsto en el **Decreto de la Alcaldía núm. 955, de 19 de junio de 2019 y núm. 1.356/2019, de 19 de septiembre de 2019.**

Ambas partes se reconocen, según intervienen, capacidad legal suficiente para otorgar el presente Convenio de Colaboración en materia de promoción física-deportiva, y a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO.-Que el Excmo. Cabildo de Fuerteventura en el ejercicio de sus competencias se encuentra el fomento del deporte de conformidad con la Disposición Adicional primera apartado 2. 22) de la Ley 14/1990 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias y el Decreto 152/1994, de 21 de julio de transferencia de funciones de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de deporte, y además de la promoción de la actividad física y deportiva, fomentando especialmente el deporte para todos prevista en el art. 11.2.a) de la Ley 1/2019, de 30 de enero, Canaria del Deporte, *la promoción de la actividad deportiva, fomentando especialmente el deporte para todos y todas.*

SEGUNDO.-Que el Ilmo. Ayuntamiento de Tuineje, tiene atribuida en virtud del artículo 25.2.M de la Ley 7/1985, de 2 de abril, (LBRL) competencia en actividades o instalaciones culturales y deportivas, y competencias propias en virtud del art. 12.2.f de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias, *el fomento de las competiciones y actividades deportivas recreativas realizadas al margen de las federaciones, en coordinación con los cabildos insulares,(...),* organiza el XXV Open de Pesca de Gran Tarajal 2019 al objeto de fomentar y promocionar la práctica de la pesca deportiva en la isla de Fuerteventura.

Nuestra insularidad territorial es de primordial importancia en la ordenación y organización deportiva, que procurará paliar los desequilibrios que tal situación produzca. En este sentido, la planificación de la política deportiva y su coordinación tendrá que tener en cuenta la necesidad de cada isla y sus medios, para ello los Cabildos Insulares ejercen competencias, como participantes en la política del archipiélago e interlocutores más próximos al ciudadano, en materia deportiva.

Desde este marco legal, la Consejería de Deportes del Cabildo de Fuerteventura, no acude en este caso concreto, sin pretender sentar precedente que permita invocar en el futuro derecho adquirido alguno, al sistema de concesión de concurrencia competitiva, consignando nominativamente en sus presupuestos la ayuda objeto de este Expediente en trámite, dada la peculiar característica de la práctica de la pesca deportiva en nuestra Isla.

Que ambas partes, para dar satisfacción a sus respectivos intereses acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración, para lo cual establecen las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.-Objeto del Convenio.

El objeto del presente Convenio es establecer con carácter de base reguladora, a los efectos de lo dispuesto en el Art. 65 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las relaciones entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y el Ilmo. Ayuntamiento de Tuineje: XXV Open de Pesca de Gran Tarajal 2019.

SEGUNDA.- Obligaciones de las partes.

2.1.- Del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

El Excmo. Cabildo de Fuerteventura ha consignado en el ejercicio presupuestario de 2019, partida nominada a favor del Ilmo. Ayuntamiento de Tuineje: Open de Pesca de Gran Tarajal, partida presupuestaria destinada a subvencionar el evento deportivo "XXV Open de Pesca de Gran Tarajal 2019".

2.2.- Del Ilmo. Ayuntamiento de Tuineje,

Es obligación del Ilmo. Ayuntamiento de Tuineje:

- Ejecutar el evento, XXV Open de Pesca de Gran Tarajal 2019, objeto del presente Convenio, desde el 2 de enero al 29 de noviembre de 2019.
- Financiar la parte del presupuesto de gasto que no subvenciona el Cabildo, esto es, 25.000€, que supone el 62,5% restante, pues de otro modo no se podría ejecutar correctamente el evento que financia el Cabildo, independientemente que un porcentaje de esa cantidad, posteriormente, sea financiado por otras fuentes de financiación ya sea privada (como son las inscripciones) o pública, que en cuyo caso tendrá que indicarse en la cuenta justificativa.

- Justificar la subvención que el Cabildo de Fuerteventura concede para la misma, con los medios, en los plazos y forma que se expresan en adelante.
- El Ayuntamiento debe asumir la responsabilidad (civil, laboral, etc) que se derive de la realización de la actividad subvencionada, quedando el Cabildo exonerado de cualquier responsabilidad.
- Deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad objeto de subvención, con el logotipo aprobado por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura, a excepción de las actividades en las que no se elabore documentación o programa impreso, acreditando mediante aportación documental en el momento de la justificación.
- Acreditar hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social, mediante certificados vigentes.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la Corporación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.
- Comunicar al Cabildo de Fuerteventura la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.
- Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- Obtener y en su caso acreditar cuantas autorizaciones sean precisas para la realización de la actividad subvencionada y cumplir sus determinaciones.

TERCERA.- Financiación del objeto del Convenio.

La subvención prevista presupuestariamente, será destinada al Ilmo. Ayuntamiento de Tuineje: Open de Pesca de Gran Tarajal, según el presente Convenio, para la Campaña 2019, y tendrá por objeto su financiación por un importe de hasta 15.000,00 euros, según la preceptiva Memoria desglosada (adjunta al expediente en trámite) incluyendo Presupuesto detallado:

PREVISIÓN DE INGRESOS		
Nº	CONCEPTO	IMPORTE
1	Subvención del Cabildo de Fuerteventura	15.000,00€
2	Aportación del Ayuntamiento de Tuineje	10.000,00€
3	Inscripciones	16.020,00€

TOTAL DE INGRESOS	41.020,00€
--------------------------	-------------------

PREVISIÓN DE GASTOS		
Nº	CONCEPTO	IMPORTE
1	Sonido e Iluminación	17.900,00€
2	Prensa y publicidad	1.000,00€
3	Caché grupos y orquestas	3.000,00€
4	Personal	8.500,00€
5	Plan de Seguridad	1.500,00€
6	Montaje electricidad	1.500,00€
7	Baños químicos	800,00€
8	Seguridad y ambulancias	1.000,00€
9	Gastos estructuras, servicios complementarios.	5.820,00€
TOTAL DE GASTOS		41.020,00€

El Cabildo de Fuerteventura tiene consignados en el presupuesto del Ejercicio Económico de 2019, una partida presupuestaria **60.3410A.462.01** nominada “Ayuntamiento de Tuineje: Open de Pesca de Gran Tarajal”, con un montante de 15.000,00 euros, a cargo de la cual se ha realizado el oportuno documento de retención de crédito, núm. de operación **220190003978** de fecha 09/05/2.019 por un importe de **15.000,00 euros**.

El Cabildo de Fuerteventura subvenciona los costes derivados del evento XXV Open de Pesca de Altura de Gran Tarajal 2019 hasta un importe de 15.000,00 euros; que supone el 36,57% del presupuesto total del evento, por importe de 41.020,00 euros, presentados y a justificar por el Ilmo. Ayuntamiento de Tuineje. El resto, esto es, 26.020€, del presupuesto total de gasto, según memoria presentada por el Ayuntamiento, se financia por las inscripciones 16.020€ y el Ayuntamiento 10,000€ que supone el 63,43%.

Según lo previsto en la memoria presentada por el Ayuntamiento de Tuineje con motivo de la celebración del XXV Open de Pesca de Altura de Gran Tarajal 2019, son gastos subvencionables todos aquellos que se contraigan durante el presente ejercicio económico 2019 y se extenderá su vigencia hasta el **29 de noviembre de 2019**, fecha en la que las obligaciones derivadas de este convenio deben estar plenamente justificadas”.

CUARTA.- Abono de la subvención.

El Cabildo de Fuerteventura abonará el 100% de lo acordado al Ilmo. Ayuntamiento de Tuineje previa justificación por la entidad beneficiaria de la totalidad del presupuesto del proyecto, siendo posible la oportuna minoración si el objeto no ha sido cumplido deportiva o económicamente.

QUINTA.- Medios, plazos y forma de justificación.

El Ilmo. Ayuntamiento de Tuineje deberá justificar la subvención mediante:

- **Memoria** comprensiva de la actividad subvencionada, en la que se exprese el alcance de su evento deportivo (número de embarcaciones participantes, actividades complementarias de promoción del evento, resultados y evaluación de la presente edición).
- **Originales de los Certificado o documentos de valor** probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa de los gastos totales efectuados en la actividad objeto de la subvención, que deberá reunir todos los requisitos que establezca la normativa vigente aplicable.
- **Documento** emitido por la persona competente de la Entidad en el que conste el detalle de otros auxilios económicos, ayudas o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia cuando se reciba financiación también de otra Entidad(art.72.2e) del RLGS).
- **Documentos** que acrediten el cumplimiento de la obligación de publicidad, dado que el beneficiario deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de conformidad con el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 31 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

El plazo máximo para presentar la justificación de la subvención será el 29 de noviembre de 2019.

La documentación que debe aportar el Ilmo. Ayuntamiento de Tuineje deberá presentarse mediante Instancia dirigida al Ilmo. Sr. Presidente del Cabildo de Fuerteventura-SERVICIO DE DEPORTES y podrán presentarse junto con la documentación requerida, en las formas previstas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La justificación será declarada por el Órgano competente, y la propuesta de declaración de justificación deberá contar con informe de un técnico adscrito a la Sección de Deportes, en el que conste que efectivamente la actividad ha sido ejecutada conforme al objeto del presente Convenio.

SEXTA.- Vigencia del Convenio

El Convenio entrará en vigor al día siguiente de la firma del mismo, y finalizará el 29 de noviembre de 2019.

SÉPTIMA.- Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones

El perceptor beneficiario queda obligado a justificar documentalmente, la subvención, en los términos expresados en este Convenio y según el artículo 72 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En caso de incumplimiento, la entidad beneficiaria de la subvención regulada en el presente Convenio, quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que se establecen en los Títulos IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (Artículos 52 a 64) y de su Reglamento de Desarrollo RD 887/2006, (Artículos 102 y 103). El Cabildo Insular de Fuerteventura ejercerá las acciones administrativas procedentes en los términos dispuestos en la Ley General de Subvenciones y demás normativa que sea de aplicación.

OCTAVA.- Régimen jurídico aplicable

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre Administraciones Públicas.

Rigiéndose por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de Desarrollo en el R.D. 887/2006, de 21 de julio, y la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, así como toda la normativa jurídica de aplicación en materia de subvenciones.

La Jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer cuántos litigios puedan derivarse del Convenio.

Y en prueba de conformidad, firman las partes en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

EL CONSEJERO INSULAR DEL ÁREA DE

EL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES

DEPORTES Y SEGURIDAD Y EMERGENCIAS DEL ILMO. AYUNTAMIENTO TUINEJE.

DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE

FUERTEVENTURA.

Fdo.- D. ALEJANDRO JESÚS JORGE MORENO. Fdo.- D. CHRISTIAN CABRERA CARMONA.

TERCERO. Autorizar y disponer el gasto que el Excmo. Cabildo de Fuerteventura tiene consignados en el presupuesto del Ejercicio Económico de 2019, partida presupuestaria **60.3410A.462.01** nominada "Ayuntamiento de Tuineje: Open de Pesca de Gran Tarajal", con un montante de 15.000,00 euros, a cargo de la cual se ha realizado el oportuno documento de retención de crédito, núm. de operación **220190003978** de fecha 09/05/2.019 por un importe de **15.000,00 euros**.

CUARTO. Facultar al Sr. Consejero Insular de Área de Deportes y Seguridad y Emergencias, D. Alejandro Jesús Jorge Moreno, en nombre y representación de la reseñada corporación, por razón de su expresado cargo, en virtud de lo previsto en el decreto de la presidencia número 3.244/2019, de 08 de julio, para su firma.

QUINTO. Dar traslado del presente acuerdo al interesado, a la Intervención de Fondos y Tesorería a los efectos oportunos.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el órgano que ha dictado esta resolución o bien ante la Presidencia del Cabildo Insular de Fuerteventura. En todo caso será esta última la competente para resolverlo.

El Plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes al ser éste un acto expreso. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la presente resolución será firme a todos los efectos.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de alzada será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso, salvo en el supuesto previsto en el artículo 24.1, tercer párrafo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la resolución de un recurso de alzada no cabrá otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la resolución del recurso de alzada que se refiere este acto no podrá imponerse de nuevo dicho recurso. El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de las Palmas de Gran Canaria será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Así lo manda y firma el/la Consejero/a Insular de Área del Cabildo de Fuerteventura,

